



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009552

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante resoluciones del 5 de julio de 2017 y 31 de julio de 2018, respectivamente, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las que a continuación se detallan:

No. Expediente	COMPAÑÍA	RESOLUCIÓN No.
133982	HERBCON S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2017.00002196
701798	TREDOR S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2017.00002196
134634	INMOBILIARIA CASTPAZ S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2017.00002196
20326	INDUSTRIAL SHULK CIA LTDA	SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729
164850	QUILSOCIA S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de 19 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

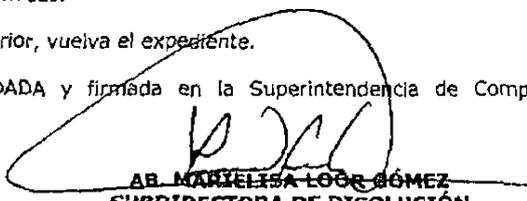
ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a las compañías indicadas en el considerando tercero de la presente resolución, de las Resoluciones de Inactividad Nos. **SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002196** del 5 de julio de 2017 y **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729** del 31 de julio de 2018, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones arriba mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a **17 OCTUBRE 2018**


AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: ERS
TRÁMITES Nos. 79636.0041 - 18 / 78282.0041 - 18 / 79101.0041 - 18 / 79375.0041 - 18 / 79152.0041 - 18